



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/CN.4/L.525  
10 de julio de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL  
48° período de sesiones  
Ginebra, 6 de mayo a 26 de julio de 1996

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL  
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 48° PERIODO DE SESIONES

Relator: Sr. Igor Ivanovich LUKASHUK

CAPITULO IV

LA SUCESION DE ESTADOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA NACIONALIDAD  
DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Introducción . . . . .	1 - 2	2
B. Examen del tema en el actual período de sesiones . . .	3 - 11	3
1. Examen del segundo informe del Relator Especial .	3 - 11	3

#### A. Introducción

1. En su 45º período de sesiones, celebrado en 1993, la Comisión decidió incluir en su programa el tema titulado "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas 1/. La Asamblea General hizo suya la decisión de la Comisión en el párrafo 7 de su resolución 48/31, de 9 de diciembre de 1993, en la inteligencia de que la forma definitiva que se diese a la labor sobre el tema se decidiría después de haberse presentado un estudio preliminar a la Asamblea. En su 46º período de sesiones, celebrado en 1994, la Comisión designó al Sr. Václav Mikulka Relator Especial para el tema 2/. Por el párrafo 6 de su resolución 49/51, de 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General hizo suya la decisión de la Comisión de realizar trabajos sobre el tema, en la inteligencia, una vez más, de que la forma definitiva que se diera a la labor sobre él se decidiría después de que se hubiera presentado un estudio preliminar a la Asamblea.

2. En su 47º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el primer informe del Relator Especial (A/CN.4/467). Después de examinar el informe, la Comisión estableció un grupo de trabajo sobre el tema, al que se confió el mandato de determinar las cuestiones derivadas del tema, categorizar las estrechamente relacionadas con él, orientar a la Comisión en cuanto a las cuestiones que cabría estudiar más provechosamente, dadas las preocupaciones contemporáneas, y presentar a la Comisión un calendario de actividades 3/. El Grupo de Trabajo presentó un informe a la Comisión, que contenía algunas conclusiones preliminares sobre los efectos de la sucesión de Estados sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas 4/. A recomendación del Relator Especial, la Comisión decidió volver a convocar al Grupo de Trabajo en el 48º período de sesiones, para que terminara su labor, lo que le permitiría atender la solicitud contenida en el párrafo 6 de la resolución 49/51 de la Asamblea General 5/.

#### B. Examen del tema en el actual período de sesiones

##### 1. Examen del segundo informe del Relator Especial

3. En su actual período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/474), que examinó en sus

sesiones 2435, 2451 y ..., celebradas los días 4 de junio, y 2 y ... de julio de 1996.

4. El Relator Especial observó que la finalidad del informe era permitir que la Comisión concluyera el estudio preliminar del tema, cumpliendo así la petición de la Asamblea General. En particular, el informe tenía por objeto facilitar la tarea del Grupo de Trabajo sobre el tema en su examen preliminar, en el actual período de sesiones, de las cuestiones de la nacionalidad de las personas jurídicas, las opciones que tendría la Comisión cuando procediera a examinar el fondo del tema, y un posible calendario.

5. Al Relator Especial le había parecido útil trazar un amplio panorama de la práctica de los Estados, desde el siglo XIX hasta un pasado reciente, en todas las regiones del mundo y en relación con diferentes tipos de cambios territoriales. Se había abstenido de analizar esas prácticas, pues creía que ese ejercicio debía formar parte del estudio de fondo que habría de emprender la Comisión si se lo pidiera la Asamblea General.

6. El informe se dividía en una introducción (capítulo I) y tres secciones sobre temas de fondo. El capítulo II se ocupaba de la nacionalidad de las personas naturales, e intentaba resumir los resultados de la labor ya realizada a ese respecto, agrupar los problemas en grandes categorías y proponer materiales para el análisis que realizara la Comisión en una etapa ulterior de sus trabajos. El Relator Especial insistió en la importancia que atribuía a las opiniones expresadas en la Sexta Comisión sobre cada uno de los problemas concretos analizados en el capítulo: la obligación de negociar a fin de resolver mediante acuerdo los problemas de nacionalidad derivados de la sucesión de Estados; el otorgamiento de la nacionalidad del Estado sucesor; la privación o pérdida de la nacionalidad del Estado predecesor; el derecho de opción; los criterios utilizados para determinar las categorías pertinentes de personas a los efectos de otorgar o retirar la nacionalidad o de reconocer el derecho de opción; la no discriminación; y las consecuencias del incumplimiento por los Estados de los principios aplicables a la privación y a la concesión de nacionalidad.

7. El Relator Especial expresó la opinión de que, en lo que se refería al problema de la nacionalidad de las personas naturales, podía concluirse, de manera general, que su primer informe, el informe preliminar del Grupo de

Trabajo (A/CN.4/L.507) y los debates de la propia Comisión y de la Sexta Comisión aportaban todos los elementos necesarios para llevar a cabo un estudio preliminar de ese aspecto del tema.

8. Tal no era el caso aún en cuanto al otro aspecto, es decir, la nacionalidad de las personas jurídicas, del que se ocupaba el capítulo III y en el que debería concentrarse principalmente la atención del Grupo de Trabajo en el actual período de sesiones. El Relator Especial había intentado esbozar el alcance y las particularidades del problema y poner de manifiesto sus muchas y considerables complejidades, incluidas las diversas formas que podían revestir las personas jurídicas. Observó que, con independencia de la sucesión de Estados, el problema de la nacionalidad de las personas jurídicas se planteaba principalmente en las esferas de los conflictos de leyes, del derecho de los extranjeros y de la protección diplomática, así como en relación con la responsabilidad de los Estados.

9. El Relator Especial señaló que las opiniones se habían dividido, tanto en la propia Comisión como en la Sexta Comisión, sobre si debía emprenderse en la etapa actual un examen más a fondo de ese aspecto. El mismo, en el período de sesiones anterior de la Comisión, había expresado su preferencia por dejar a un lado esa cuestión y concentrar la atención en la nacionalidad de las personas naturales, pero como la Comisión había pedido más información para el debate, se había sentido obligado a actuar en consecuencia.

10. En el capítulo IV, que contenía recomendaciones relativas a la labor futura sobre el tema, el Relator Especial sugería también dividir la cuestión en dos partes, concentrando primero la atención en la nacionalidad de las personas naturales. Recomendaba asimismo que la Comisión dejase la cuestión de la norma de la continuidad de la nacionalidad para su examen en una fecha posterior en el marco del tema de la protección diplomática, si ésta se incluía en el programa de la Comisión. En cuanto a los métodos de trabajo, el Relator Especial no tenía nada que añadir a lo que ya había dicho en el primer informe respecto de la adopción de un método que implicara tanto la codificación como el desarrollo progresivo del derecho internacional, la terminología empleada, las categorías de la sucesión de Estados y el ámbito del problema. El Grupo de Trabajo podría reexaminar esos elementos y hacer las propuestas pertinentes al pleno de la Comisión.

11. En cuanto a la forma que revestiría el resultado de la labor, el Relator Especial indicó que era partidario de elaborar un instrumento declaratorio compuesto de artículos acompañados de comentarios. Si la Comisión estaba de acuerdo con ese enfoque, sería posible que concluyera su primera lectura de todos los artículos y los comentarios en el espacio de un solo período de sesiones, opción que podría examinarse también en el Grupo de Trabajo.

-----

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/48/10), párr. 440.

2/ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/49/10), párr. 383.

3/ Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/50/10), párr. 147. Véase la composición del Grupo de Trabajo en el párr. ... supra.

4/ Ibíd., anexo.

5/ Ibíd., párr. 229.